1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	Plan No.:	2022
	Consecutivo	NA
Tipo de presupuesto asignado	Recursos Propios	
Nombre del Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones:	FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE PROCESOS Y PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS.	
Código BPID:	2022-17000-0004	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio:	01 DE AGOSTO 2022	
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio:	**LINDON ALBERTO CHAVARRIAGA MONTOYA** Secretario de Cultura	
Modalidad de contratación	Contratación directa.	
Tipo de contrato:	Contrato de asociación	Otro:

Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Secretaría de Cultura de Caldas, acorde con la Constitución, la Ley Nacional de Cultura, con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Departamental tiene como finalidad objetivos como: impulsar, estimular y apoyar procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de los caldenses, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales.

En esta perspectiva, la Ley 397 de 1997, señala en los siguientes artículos como principios fundamentales:

"2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y la actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y de la cultura colombiana. 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la nación colombiana. (…) así mismo el artículo 8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El plan nacional de desarrollo tendrá en cuenta el plan nacional de cultura que formule el gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social."

Por otra parte, el artículo 2 de la misma ley establece:

"Las funciones y los servicios del estado en relación con la cultura se cumplirán con conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidad e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacionales."

Igualmente, el artículo 17 sustenta el fomento a las actividades culturales como funcionamiento de la convivencia:

"El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las áreas en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que constituye la convivencia pacífica."

El Departamento, a través de la Secretaría de Cultura tiene la responsabilidad de promover y desarrollar acciones tendientes a la difusión y promoción de diferentes expresiones artísticas, las cuales se constituyen en valores estéticos de interés general que requieren la unión de esfuerzos interinstitucionales que garanticen su fortalecimiento como representación de las artes y tradición no solo de los municipios sino de todo el Departamento.

La Secretaría de Cultura de Caldas, acorde con la Constitución, la Ley Nacional de Cultura, con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Departamental tiene como misión impulsar, estimular y apoyar procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de los caldenses, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales.

El arte es el reflejo de la cultura humana, por eso como medio conservador de las tradiciones y nuevas tendencias es de vital importancia continuar construyendo país desde la música, la pintura, la danza, el teatro, el circo, la magia, entre otros. El arte también como lenguaje universal y comprensible para cualquier ser humano, ya que apela a nuestros sentidos, emociones, y facultad de pensar.

La movilización de los agentes del campo artístico, así como del ciudadano corriente en torno a la promoción de los derechos culturales es garantía de una mayor sostenibilidad y pertinencia de las acciones de la política cultural, fortalecer la ciudadanía democrática cultural, mediante la difusión y participación de los agentes de las diversas dimensiones del campo artístico son canales para el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas, pero también para la cohesión dentro de la diversidad que es la principal característica de la creación.

Es por ello que acorde con el Plan de Desarrollo Es por ello que acorde con el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023, **"UNIDOS ES POSIBLE**" en su Línea Estratégica: **Ambiente, Tradición y Cultura**, desarrollará el PROGRAMA: "FOMENTAR Y APOYAR EL ACCESO A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES", SUBPROGRAMA: "ACCESO A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES, atendiendo a la meta: Fomentar expresiones artísticas y culturales en los 27 municipios del departamento. Y para lo cual ha registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión el proyecto "DIVULGACION, FOMENTO, PROMOCION DE PRACTICAS

ARTISTICAS Y CULTURALES EN CALDAS", radicado con la ficha BPID N° 2022-17000-0004; el cual es coherente con el plan de acción de la Secretaría de Cultura

Con base en lo anterior, la Secretaría de Cultura del Departamento de Caldas, en cumplimiento de su misión institucional de promover todas las expresiones artísticas y culturales propias de la región, considera viable la suscripción de un contrato de asociación con la ASOCIACIÓN CAMINO FELIZ para Apoyar el desarrollo de procesos y prácticas artísticas y culturales en el Departamento de Caldas, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la Administración Departamental en el Plan de Desarrollo, el plan de acción de la Secretaría y en aplicación a los principios y finalidades de la función administrativa, consignados en la constitución política.

2. OBJETO A CONTRATAR.

Promover la implementación de estrategias de formación, difusión y circulación de procesos artísticos y culturales en el Departamento de Caldas.

2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para una eficiente y eficaz ejecución del objeto contractual, el contratista se obliga a realizar las siguientes actividades, de acuerdo a la propuesta presentada:

1. Conformar un grupo de 10 niñas y niños entre los 6 y 10 años de edad en los municipios de Manizales y Villamaría y realizar un proceso de formación alrededor de la danza contemporánea por medio de dos clases presenciales semanales.

2. Realizar una presentación del proceso de danza contemporánea en el Municipio de Villamaría.

3. Realizar un proceso de formación en banda sinfónica en la Institución Marco Fidel Suarez en el municipio de Manizales, dirigido a 50 niños a través de clases semanales.

4. Coordinar una presentación de la Banda de la Institución Marco Fidel Suarez en un espacio direccionado desde la Secretaría de Cultura de Caldas.

5. Realizar 48 talleres de lectura y poesía dirigidos a jóvenes de los grados sextos y séptimos en dos instituciones rurales y dos urbanas de los municipios de Chinchiná y Palestina.

6. Recopilar la historia de cuatro mujeres escritoras del Departamento y elaborar un libro de 100 paginas a todo costo.

7. Imprimir 500 ejemplares del libro realizado.

8. Realizar lanzamiento del libro de mujeres inéditas en uno de los municipios del Departamento de Caldas.

9. Coordinar y programar a todo costo un Festival de Música Campesina en el Municipio de Anserma con la participación de agrupaciones a nivel departamental .

10. Coordinar un proceso de formación de música electrónica y técnica vocal para jóvenes de tres instituciones rurales y tres urbanas del municipio de Anserma.

11. Realizar en el Municipio de Supía un Encuentro de Poesia en la Institucion Educativa San José de Caldas.

12. Coordinar un encuentro de dibujo en la Institución Educativa Supía.

13. Realizar un encuentro de danzas en la Institución Educativa San Victor del Municipio de Supía.

14. Realizar un concierto de la banda sinfónica del Municipio de Supía en el Centro Cívico del Municipio.

15. Realizar a todo costo un concurso de canto con su debida premiación en el Centro Cívico del Municipio de Supía.

16. Desarrollar un proceso de formación sobre rap, teatro y danza campesina en 8 instituciones educativas urbanas y rurales de la Ciudad de Manizales.

17. Realizar una presentación de los procesos de formación en rap, teatro y danza campesina en la Secretaría de Cultura de Caldas, así mismo un desfile cultural con algunos participantes de los procesos de formación.

18. Realizar una exposición grafica sobre identidad caldense en los Municipios de Aguadas, Riosucio, Manzanares y Marulanda.

19. Coordinar y programar 4 conciertos en el Municipio de Supía.

20. Realizar un proceso de formación en pintura , dibujo y expresión artística para niños en la ciudad de Manizales a través de 10 talleres.

21. Presentar 4 obras de teatro en el Municipio de Risaralda.

22. Presentar 6 obras de títeres y muñecos en 6 instituciones educativas del municipio de Manizales.

23. Realizar 5 talleres con jóvenes de los grados 11 del municipio de Chinchiná sobre historia y cultura cafetera.

24. Dar todos los créditos a la Gobernación de Caldas y su Secretaría de Cultura en todas las actividades de promoción, realización y divulgación del proyecto. Deberá incluir el logo de la Gobernación de Caldas- Secretaria de Cultura con su imagen corporativa vigente del año 2022

25. Hacer registro fotográfico de las actividades adelantadas en el marco del objeto contractual.

2.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS:

1. Designar un supervisor, quien ejercerá la vigilancia y control a través de actividades de inspección tendientes al cumplimiento del objeto contratado.

2. Efectuar el desembolso del valor del contrato en los términos y condiciones previstos en el presente acto jurídico.

2.3. PLAZO:

Desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) de noviembre, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN.

Según voces del Consejo de Estado: "Las entidades territoriales pueden celebrar los contratos a que alude el artículo 355 superior con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el único propósito de impulsar programas y actividades de interés público. Los contratos de que trata el citado artículo 355 de la C.P., según lo dispuso el constituyente, se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una suerte de alianza de fuerzas –públicas y privadas– para logar como propósito común impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, sin una contraprestación directa a la entidad pública contratante [pero, en todo caso, sujetos a la prestación de un beneficio común o social]. Bajo esta modalidad el sector público puede aportar el dinero (en todo o en parte) y la entidad privada sin ánimo de lucro la experiencia (personal, instalaciones, apoyo logístico, entre otros) o viceversa, según sea el caso.[1]"

El Decreto 092 de 2017, mediante el cual se reglamenta la forma el artículo 355 y por consiguiente la forma como el gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en el literal A y C del artículo 2° el requisito de procedencia para contratar con dichas entidades, a través de contratos de colaboración. Ahora bien, estos literales se suspendidos mediante auto del Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección A en agosto de dos mil diecinueve (2019) y por lo tanto se hace necesario remitirse al artículo 5 del mentado decreto, con el fin de realizar un contrato de asociación con el fin de cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.

En este orden de ideas, la contratación con entidades sin ánimo de lucro se sigue rigiendo por el Decreto 092 de 2017, salvo lo que fue objeto de suspensión provisional. Por lo tanto, las entidades públicas que desean celebrar contratos de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deben contratar con ESAL de reconocida idoneidad, como ya se dijo, realizando un proceso competitivo, y teniendo en cuenta, se insiste, las siguientes características:

i) No se debe condicionar el proceso de contratación a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios;
ii) Tampoco se debe condicionar a que la contratación con las ESAL garantice la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo;

iii) El objeto del contrato debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo;
iv) No se puede condicionar únicamente que las actividades o programas correspondan exclusivamente a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, por lo que basta con cumplir el anterior numeral (iii); y
v) El contrato no establezca una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

Debe aclararse que, si se pretende realizar un ***contrato de asociación*** **con ESAL de reconocida idoneidad** para el cumplimiento de las funciones que la ley les asigna a las entidades públicas, deben aplicar lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Para los convenios de asociación, como se dijo, el artículo 5 del citado Decreto establece que el proceso para la selección de la ESAL, por regla general, debe estar sujeto a competencia; salvo en aquellos casos en que una entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero por un valor igual o superior al 30% del valor total del convenio, y siempre que la entidad estatal verifique previamente que no existe ninguna otra entidad sin ánimo de lucro que ofrezca aportes iguales o superiores al 30%".

Por lo dicho en los párrafos anteriores, se hace necesario realizar un proceso competitivo que busca salvaguardar lo dispuesto en este Decreto, y al no existir legislación al respecto, la Entidad contratante podrá realizar a discreción el proceso competitivo que crea pertinente. Por ello, la Gobernación de Caldas en cabeza de la Secretaría de Cultura del Departamento, verificará el historial de contratación referente al proyecto en mención y establecerá la posibilidad de elección del contratista según la eficiencia y eficacia, además del principio de economía, teniendo en cuenta este historial.

De conformidad con lo anterior, toda vez que la ESAL denominada **ASOCIACIÓN CAMINO FELIZ** entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el municipio de Manizales que obtuvo su personería jurídica el 29 de marzo de 2016 bajo el número S0017010 registrado en cámara de comercio de Manizales en el Libro de Entidades sin ánimo de lucro considerando que lleva más de 6 años dedicada a generar mecanismos a través de procesos de formación lúdico pedagógicos que contribuyan al bienestar en el desarrollo y desempeño integral del individuo para el mejoramiento del entorno personal, familiar, laboral, cultural, social e institucional que fortalezcan las relaciones interpersonales en cada uno de los ámbitos con el estimulo de la felicidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

La Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio estima el valor en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (200.000.000)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 3500020596 del 29 de junio de 2022 y expedido por la Unidad de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda.

El citado valor no incluye el pago de estampillas conforme a lo dispuesto por la Asamblea Departamental en la Ordenanza No. 903 del 2021-08-19 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 92 Y 220 Y SE ADICIONAN UNOS PARÁGRAFOS AL ARTÍCULO 179 DE LA ORDENANZA 816 DE 2017 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO

DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y que ordena:

> *"(…)*
>
> *PARÁGRAFO TRANSITORIO: A partir de la publicación de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2023, no estarán sujetos al pago de las estampillas departamentales los siguientes contratos:*
>
> *(…)*
>
> *2. Los contratos que celebre la Secretaría de Cultura con artistas, gestores culturales, productores, personas jurídicas, entidades sin ánimo de lucro e instituciones culturales cuyas actividades se enmarquen directamente en el desarrollo de procesos de formación, creación, investigación, difusión, producción y ejecución de actividades artísticas y culturales en el Departamento de Caldas. Además, los que se suscriban con personas que directamente presten sus servicios para el desarrollo de las actividades misionales de la Secretaría de Cultura del Departamento de Caldas. Corresponderá a la Secretaría de Cultura la verificación de los requisitos de carácter subjetivo y objetivo para su aplicación."*

4.1 FORMA DE PAGO.

Se pagará mediante actas parciales, previa entrega de los informes de las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y se liquidarán sobre el 40 % del valor de la factura y la retención en la fuente.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Con el propósito de fortalecer valores individuales y colectivos y consolidar la movilización de los agentes del campo artístico, así como del ciudadano corriente en torno a la promoción de los derechos culturales es garantía de una mayor sostenibilidad y pertinencia de las acciones de la política cultural.

Este proceso pretende fortalecer la ciudadanía democrática cultural, mediante la organización y participación de los agentes de las diversas dimensiones del campo artístico como canales para el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas, pero también para la cohesión dentro de la diversidad que es la principal característica de la creación.

Ahora bien, teniendo en cuenta que existen varias Entidades Sin Ánimo de Lucro que pueden ejecutar el objeto del presente contrato, se procedió a solicitar cotizaciones a algunas de ellas, y se determinaron los siguientes valores:

ESAL	NIT	VALOR DE LA PROPUESTA
FUNDACIÓN SUPERACIÓN COLOMBIANA	900796694-1	$240.000.000
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL AMBIENTE LA CULTURA Y LA VIDA	900212472-8	$255.000.000
ASOCIACIÓN CAMINO FELIZ	900954955-7	$200.000.000

Después de revisadas detenidamente las propuestas anteriores y aaunque existen estales que prestan su servicio en el objeto contractual del presente estudio previo, y por estar el contrato dentro de las causales inmersas en la modalidad de contratación directa, la selección del Contratista se realizará teniendo en consideración la idoneidad y experiencia específica en el objeto a contratar, sin que sea necesario obtener varias ofertas, es así como ASOCIACIÓN CAMINO FELIZ, entidad sin ánimo de lucro de carácter cultural que tiene como Misión generar mecanismos a través de procesos de formación lúdico pedagógicos que contribuyan al bienestar en el desarrollo y desempeño integral del individuo para el mejoramiento del entorno personal, familiar, laboral, cultural, social e institucional que fortalezcan las relaciones interpersonales en cada uno de los ámbitos con el estimulo de la felicidad.

Para el presente proceso de contratación se tuvo en cuenta, la reconocida idoneidad y la experiencia de LA ASOCIACIÓN CAMINO FELIZ con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato.

Teniendo en cuenta los principios contractuales de economía, igualdad y participación, se puede establecer que la ASOCIACIÓN CAMINO FELIZ es la idónea para llevar a cabo la ejecución del contrato. (Se anexan cotizaciones/propuestas)

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. No obstante, la administración departamental designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

El Contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor del Departamento de Caldas, la cual debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses mas
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más
Responsabilidad civil extracontractual	100 s.m.m.l.v	Plazo del contrato

8. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES.

Al amparo del "*Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* de la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

Manizales,

LINDON ALBERTO CHAVARRIAGA MONTOYA
Secretario de Despacho
Secretaría de Cultura

DANIELA FERNANDEZ GIRALDO
Profesional Universitario
Secretaría de Cultura

Reviso: Sebastián Díaz
Abogado contratista

MATRIZ DE RIESGO

No	Clase	Fuente	Etana	Tino	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto		Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamien			¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista	Pérdida de recursos y credibilidad de procesos institucionales	3	Moderado		5	Medio	Contratista	Se analizará la situación con los implicados	1	Bajo	1	1	si	Supervisor	Inmediato	Revisión de informes, visita in situ	Periódico durante el plazo de ejecución
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad de los procesos propuestos	Pérdida de interés de la comunidad para participar de los procesos	3	Alto		8	Alto	Las partes	Seguimiento y verificación de la calidad de la programación	1	Bajo	1	1	si	Supervisor	Inmediato	Revisión de informes, visita in situ	Periódico durante el plazo de ejecución
																				Finalización del evento central.		

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto		Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamien				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Poca difusión y promoción de la programación artística y cultural programados	Reducción en la participación de espectadores y comunidad en general	3	Alto		8	Alto	Las partes	Verificación y validación del plan de medios y piezas publicitarias	1	Bajo	1	1	si	Supervisor	Inmediato	Evento central.	Revisión de piezas de difusión	Periódico durante el plazo de ejecución